

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00980

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por María Alejandra Restrepo en contra de Gloria Patricia Bermúdez y Diana Carolina Guerrero por pago total de la obligación.
- 2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
- 4. Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese

Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 7 de octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc9a437400bbc2df47547541e3c85438394a47c9fdb06995261bb83403c6fc6**
Documento generado en 06/10/2020 03:21:53 p.m.